



Lima, 23 de Setiembre de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE:

VISTO:

El Memorando 384-2019-MDL/PPM de fecha 02 de setiembre de 2019 emitido por Procuraduría Pública Municipal; el Informe N°064-2019-MDL-GAF/SC de fecha 12 de setiembre de 2019 emitido por la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N°0387-2019-MDL-GAF/SGRH de fecha 20 de setiembre de 2019 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Memorando N°1515-2019-MDL/GPP de fecha 23 de setiembre de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; que dispone la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de deuda; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1 de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que los gastos de devengados y no pagados en años anteriores, se cancelarán durante el año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad de recursos existentes a la fecha señalada, imputándose dichos compromisos a las fuentes de financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), Impuestos Municipales y FONCOMUN.

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 8 señala que el Director General de la Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y, ordenando su abono con cargo al Presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente.

Que, el numeral 43.1 del artículo del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación del servicio o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Memorando N°384-2019-MDL/PPM la Procuraduría Pública Municipal (PPM), informa haber culminado el procedimiento administrativo sancionador; y pone en conocimiento realizar los trámites administrativos respectivos para cumplir con el pago de la multa, de conformidad con el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 25784 - Ley que regula el Proceso





Municipalidad de Lince

Contencioso Administrativo, por la suma de S/ 24,513.23 soles (Veinticuatro Mil Quinientos trece con 23/100 soles), relacionada al Expediente N° 02969-5015-SUNAFIL/ILM/SIRE3 de Resolución de Subintendencia N°245-2017- SUNAFIL/ILM/SIRE3 de fecha 13/09/2017, y de la Resolución de Intendencia N°434-2019-SUNAFIL/ILM de fecha 17/05/2019; aplicada por omisión a la presentación de descargo del procedimiento sancionador de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

Que, con Informe N°064-2019-MDL-GAF/SC la Subgerencia de Contabilidad comunica que ha efectuado la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria, otorgando la conformidad a la veracidad de la misma, precisando que es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario; a fin de proceder con el reconocimiento de deuda en el párrafo precedente;

Que, con Informe N°0387-2019-MDL-GAF/SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos comunica que, habiéndose agotado la vía administrativa, solicita la disponibilidad y Certificación para el pago de la multa impuesta de S/ 24,513.23 soles (Veinticuatro Mil Quinientos trece con 23/100 soles).

Que, con Memorando N°1515-2019-MDL-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°00839 por el monto total de S/ 24,513.23 (Veinticuatro Mil Quinientos trece con 23/100 soles).

Que, teniéndose acreditado con la documentación que forma parte del expediente administrativo, corresponde reconocer el pago por la multa impuesta por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; por lo que, corresponde efectivizar el pago conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por el monto total de S/24,513.23 (Veinticuatro Mil Quinientos trece con 23/100 soles).

Estando a los informes emitidos por las áreas responsables y la disposición emitida por el área de administración de la entidad, y conforme a las aprobaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto ascendente a S/24,513.23 (Veinticuatro Mil Quinientos trece con 23/100 soles) por concepto de PAGO DE MULTA (Expediente N°02969-5015-SUNAFIL/ILM/SIRE3), conforme a la parte considerativa de la presente resolución, con cargo a la disponibilidad presupuestal otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación de Crédito Presupuestario :	N° 00839
Rubro de Financiamiento :	07 FONCOMUN
Meta SIAF :	037
Monto total :	S/ 24,513.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente con los antecedentes de la presente resolución a la Secretaría Técnica de proceso administrativo disciplinario para la determinación de responsabilidad funcional que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Lic. LORGIO JESÚS SAMONES FIGUEROA
Gerente de Administración y Finanzas

